



Cambios en la normativa de facturación: ¿sabes cómo afectan a empresas y autónomos?



¿Qué va a cambiar? ¿Qué obligaciones tengo?

Si eres una empresa o profesional autónomo, existen 2 nuevas normativas que implican cambios a corto plazo en tu facturación:

Normativa	¿A qué obliga?	Objetivo
Ley Antifraude	Si utilizas software de facturación, éste debe estar adaptado para generar un registro digital de cada factura.	Evitar el fraude fiscal
Ley Crea y Crece	La Factura electrónica pasa a ser obligatoria entre empresas y profesionales.	Evitar la morosidad



¿Cuándo aplican estos cambios?

- La fecha de entrada en vigor para empresas es la establecida en el RD 1007/2023, es decir, **antes del 1 de julio de 2025**, a la espera de que se retrase a una fecha posterior al 29 de julio de 2025, cuando entrará en vigor para los desarrolladores y comercializadores.
- Para la Ley Crea y Crece la fecha de obligatoriedad **depende de la aprobación de su Reglamento**, previsto a lo largo de 2024. A partir de entonces las empresas que facturen + 8 millones de euros al año tienen 1 año de adaptación, y el resto 2.



¿Cómo puedo cumplir con ambas normativas?

- Necesitarás un **software de facturación adaptado** tanto al registro digital de las facturas (Ley Antifraude) como a la expedición de factura electrónica (Ley Crea y Crece). Es recomendable prepararse lo antes posible con programas que aseguran su cumplimiento.
- Consulta con **tu asesor**: te aconsejará la mejor solución para ti y te remitirá a soluciones adaptadas, que te aseguren cumplir con la normativa.



¿Qué me aporta la factura electrónica?

- Ordena tu facturación
- Ahorra tiempo
- Más seguridad y eficiencia
- Cumplimiento legal



Cambios en la normativa de facturación: **¿sabes cómo afectan a empresas y autónomos?**

Preguntas frecuentes

Ley Antifraude: ¿Afecta a las empresas que no utilizan software de facturación?

Afecta a todas las empresas y profesionales que emiten facturas mediante cualquier sistema de software y hardware usado para emitir facturas y que permita admitir, conservar y procesar la información de facturación.

¿Se consideran sistemas informáticos las hojas de cálculo (Excel) y editores de textos (Word) o similares?

Lo son si se utilizan para admitir, conservar y procesar la información de facturación. Por lo tanto, si lo son, deberán cumplir los requisitos del Reglamento, lo que implica tener un sistema adaptado.

¿Hay sanciones previstas?

El incumplimiento se sancionará con multas de 50.000 € por ejercicio.

Ley Antifraude: ¿Hay que enviar los registros de facturación a la AEAT?

La comunicación de los registros a la AEAT es voluntaria. Tienes dos opciones:

- Envío automático a la Administración Tributaria (sistema Verifactu): la opción más cómoda y la recomendada por la Administración.
- Registro sin envío de las facturas: cada registro debe estar firmado digitalmente y estar a disposición de la AEAT en cualquier momento.

¿Cómo puedo saber si mi programa de facturación está adaptado?

El desarrollador debe certificarlo mediante una declaración responsable, por escrito y visible en el propio sistema.



Sesión Online:

**Adáptate a la normativa de facturación:
descubre a3factura en 30 min.**

